

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00221-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud que antecede, como se encuentra inscrito el embargo respecto del derecho de cuota sobre el inmueble de propiedad del demandado CARLOS ALFONSO MUÑOZ BERNAL, identificado con la matricula inmobiliaria número 176-156828, aportados los linderos y decretado ya el secuestro, para la práctica de esta medida, conforme a lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades al Alcalde Municipal de Zipaquirá. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Designase como secuestre a SYM CONSULTING, empresa que integra la lista de auxiliares de la justicia.

Por el interesado, cítese al acreedor hipotecario, indicado en la anotación N° 4 del certificado de tradición y libertad, conforme a lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso, para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b628ef7b8a9e10c3ff2012ce97ed2c04eef762a84c395b7c680deea
b8b0b7b5**

Documento generado en 02/02/2021 07:43:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**